



**JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**1. JUSTIFICACIÓN.**

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-119 de 2020 dijo: “El artículo 1° de la Constitución Política, dispuso que Colombia se encuentra organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. A partir de esta norma, la autonomía de los entes territoriales adquiere la naturaleza jurídica de principio constitucional, inspirador de la labor legislativa, de la actuación administrativa y guía de la interpretación de las normas relacionadas con las entidades territoriales. La autonomía fue reiterada y desarrollada en el artículo 287 de la norma superior donde, a la vez, ésta adquirió la naturaleza de derecho y garantía de los entes territoriales y se establecieron los elementos mínimos que la conforman y determinan su fisonomía constitucional: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”. “(...) En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se



encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación”.

Que el Concejo de Urrao se ve en la necesidad de implementar una serie de políticas, programas y proyectos, que permitan cumplir con los fines sociales del Estado, y que garanticen a su población acceder a sus servicios, con el fin de impulsar sus capacidades y desarrollar sus planes de vida.

Todos estos programas requieren de una asesoría jurídica constante, que le permitan a la administración municipal, adelantar todas sus actividades y cumplir todas sus obligaciones enmarcadas en la legalidad.

Que, como puede observarse, la entidad no cuenta con el personal suficiente en diferentes áreas para cubrir con todas las necesidades; entre esas áreas se encuentra la parte jurídica. La corporación, no cuenta con funcionarios con formación jurídica y en manejo de plataformas de compra pública, que puedan atender todas las obligaciones y deberes que la entidad posee, y así cumplir, de manera pronta y ágil, con los fines administrativos.

Que, teniendo en cuenta, además, los procesos contractuales que debe adelantar la entidad, y las diferentes actividades que se derivan de los mismos, desde la planeación, el perfeccionamiento y la ejecución.

Estos procesos deben tener acompañamiento de personal idóneo, para que apoye las diferentes actividades jurídicas que se presentan a lo largo de cada etapa del proceso, tales como la revisión de documentos, la evaluación de los mismos, la verificación de idoneidad y experiencia para la selección del contratista, y demás requisitos de ley que debe cumplir el actuar contractual de la entidad; ello en aras de materializar los principios de economía, eficacia y efectividad de la contratación estatal.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.



Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

## 2. CONDICIONES GENERALES

### 2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO.

### 2.2 Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto por contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

| GRUPO     | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO<br>UNSDSC                            |
|-----------|----------|---------|-------|----------|---------------------------------------------|
| Servicios | 80       | 11      | 16    | 07       | 80111607 -<br>Necesidades de<br>dotación de |

### 2.3 Obligaciones Específicas

1. Coordinar con la Secretaría de la entidad el apoyo para estructuración de los procesos contractuales y demás asuntos que requieran asistencia jurídica.
2. Asesorar para se realice una debida: gestión en temas de contratación de acuerdo al Estatuto General de contratación.
3. Elaborar y Actualizar el PAA de la entidad y publicarlo en la plataforma de compra pública.
4. Resolver inquietudes de carácter jurídico que surjan referente a la gestión contractual y administrativa de la entidad.
5. Acompañar de forma remota / virtual en reuniones de la Corporación de conformidad con el reglamento interno de la misma, cuando sea requerido.



## **2.4 Obligaciones Generales:**

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por el concejo municipal de Urrao.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
  - Procurar el cuidado integral de su salud.
  - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
  - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.
  - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

## **2.5 Obligaciones del Concejo Municipal de Urrao.**

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Concejo Municipal de Urrao.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

#### 3.2 Requisitos mínimos

- Nivel Educativo: Profesional en Derecho, Egresados en Derecho no titulados, o profesionales titulados en Derecho a la espera de la presentación y aprobación del examen de idoneidad.
- Dos (2) años de experiencia relacionada

#### 3.3 Presupuesto Oficial.



El pago que debe efectuar la secretaria de hacienda debido al contrato a suscribir se hará con cargo al Rubro

| N° CDP | FECHA      | RUBRO           | NOMBRE                                             | VALOR CDP     |
|--------|------------|-----------------|----------------------------------------------------|---------------|
| 00489  | 09/06/2026 | 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | \$ 13.214.006 |

### 3.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor estimado del contrato es por la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS (\$13.214.006)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** y un último pago por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS (\$1.214.006)**, previa presentación de actas e informes mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato

### 3.5 Plazo de Ejecución

El contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, termino contado a partir del acta de inicio, hasta el diez (10) de octubre del 2026.

### 4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.



- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado REDAM.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato.

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Concejo Municipal de Urrao para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Por el tipo de contrato los riesgos considerados en esta contratación son bajos; no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, por lo que, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Concejo Municipal de Urrao podrá imponer, como sanción pecuniaria, lo correspondiente al monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que la cuantía de los perjuicios ocasionados al Concejo Municipal de Urrao supere dicho valor.



Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

### **5.2 Garantía de la Contratación:**

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, **no es obligatoria la constitución de garantía única**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

### **5.3 Supervisión.**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Presidente del Honorable Concejo, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Urrao, en el mes de julio de 2026.

**SERGIO ALEJANDRO HERRERA ARIAS**  
Presidente del Concejo Municipal de Urrao